

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: " i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)";

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: "En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...));

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: "Fusionése por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo";

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.";

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la 'Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' léase como 'Ministerio del Trabajo'";

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la "Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación";

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: "La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado";

Que, el artículo 21 de la norma referida en el considerando precedente, menciona: "La Setec realizará auditorías técnicas, mismas que consisten en el seguimiento y monitoreo a la calificación de los Operadores de Capacitación calificados; para lo cual, los OC calificados deberán ofrecer las facilidades necesarias. De identificarse inconformidades en las auditorías técnicas o de existir denuncias, la Setec, de acuerdo a la gravedad de los mismos, realizará un proceso de evaluación y de ser el caso podrá suspender la calificación otorgada, conforme a lo establecido en el instructivo diseñado para el efecto.";

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Resolución señala: "Los Operadores de Capacitación que fueron calificados automáticamente antes de la expedición de la presente Norma, deberán actualizar a través del mecanismo que determine la Setec, la información respecto a la oferta de cursos, infraestructura e instructores. (...);"

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional", cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: "establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.";

Que, el artículo 39 del Instructivo citado, indica que: "De conformidad con la disposición transitoria segunda de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, los operadores de capacitación calificados automáticamente, corresponden a: 1. Las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el CACES. 2. Las empresas públicas o privadas dedicadas a la capacitación creadas por las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el CACES. 3. Los operadores de capacitación que fueron acreditadas en su momento por la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional, serán considerados como calificados automáticamente durante la

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

vigencia de dicha acreditación.”;

Que, el artículo 41 ibídem, indica que: “Para regularizar la oferta los operadores de capacitación calificados automáticamente deberán presentar lo siguiente, en formato Setec: a. Formulario de solicitud. B. Ruc y nombramiento del representante legal de la institución de educación superior. C. Diseños curriculares. D- Hojas de vida de los instructores donde debe declararse que son parte del personal académico de la institución de educación superior, en estos casos no se requerirá respaldo.”;

Que, el artículo 42 ibídem, señala que: “Se realizará la respectiva resolución de calificación como operador de capacitación conforme el artículo 21 del presente Instructivo, dicha calificación tendrá una vigencia de dos (2) años conforme la norma técnica vigente.”;

Que, el artículo 44 del Instructivo citado, indica que: “Los procesos comunicacionales que el operador de capacitación calificado desarrolle deberá sujetarse al Manual de identidad corporativa de la Setec y su correspondiente Reglamento. A fin de garantizar el derecho a los consumidores y el uso de la identidad corporativa de Setec, los operadores de capacitación deberán expresar en su oferta los valores económicos totales de los respectivos cursos. Siendo prohibido una vez iniciado el proceso de capacitación se realicen cobros de valores adicionales al consumidor del servicio.”;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. MDT-SCP-2021-0082, de 20 de abril de 2021, mediante la cual se expidió el “Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”, prescribe: “Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación verificar el cumplimiento de la normativa y de los estándares de calificación y reconocimiento que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador así como de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad..”;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: “Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo” y **Art. 4.-** “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arquitecto Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-1214, de 07 de septiembre de 2021, se designó al Dr. Washington Enrique Barragán Tapia como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCRCO-2021-0186-O de fecha 06 de agosto de 2021, se recomendó al Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva, con RUC No. 1792656842001, acoja las observaciones, y; presente la documentación de subsanación;

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Que, mediante documento MDT-DRTSPQ-2021-17552-E, de fecha 26 de agosto de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva, con RUC No. 1792656842001 y correo electrónico educacioncontinua@istvidanueva.edu.ec, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, las subsanaciones para calificarse automáticamente como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle.

Registro de cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Eje ANC	Participantes
Mecánica Automotriz	Diagnóstico y Reparación de Sistemas Automotrices	Verificación del Funcionamiento y Diagnóstico de los Sensores del Motor Gasolina	Semipresencial	24	Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado (Flex, Smartsuit, Autocad, Softland, Arc View, 3d)	Diseño Mecánico en Inventor	Virtual	32	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	Herramientas TIC en la Educación	Virtual	40	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	Actualización de Legislación laboral	Virtual	24	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Automatización Industrial y Robótica	Programación de PLC en Ladder	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	Aprendizaje con Tics para Profesores	Virtual	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado (Flex, Smartsuit, Autocad, Softland, Arc View, 3d)	Diseño de Planos Mecánicos en 2D y 3D utilizando Autocad	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Alimentación, Gastronomía y Turismo	Diversificación de destinos y Desarrollo de Inclusión Comunitaria	Coaching Turístico	Virtual	40	Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial (Reparación, Manejo y Mantenimiento)	Diseño y Medición de Pequeñas Puestas a Tierra	Presencial	16	Emprendimiento	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Mecánica Industrial y Minería	Tornería (Fabricación de Piezas y Partes Mediante Torno)	Tornería	Presencial	40	Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	Herramientas Digitales para la Gestión Educativa	Virtual	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Sistema Operativo (Ms-Dos, Windows 3xx, 95, 98, 2000, Vms, Computación Básica u Operación de Comput, Solaris, Novell, Unix)	Administración y Configuración de Servidores Basados en Linux	Virtual	40	Productividad	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
Mecánica Automotriz	Diagnóstico y Reparación de Sistemas Automotrices	1722265418	Jhon Daniel Jara Martínez
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado (Flex, Smartsuit, Autocad, Softland, Arc View, 3d)	1716237415	Víctor Geovanny López Gómez
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	1724457641	Diana Lizeth Nogales Toapanta
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	1721049219	Jessica Maribel Quispe Nausin
Procesos Industriales	Automatización Industrial y Robótica	604030635	Carlos Rodrigo Ruiz Guangaje
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	1716682149	Natalia Estefanía Contero Román
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado (Flex, Smartsuit, Autocad, Softland, Arc View, 3d)	503641391	Byron Orlando Machay Tisalema
Alimentación, Gastronomía y Turismo	Diversificación de destinos y Desarrollo de Inclusión Comunitaria	1722050695	Victoria Estefanía Segovia Mejía
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial (Reparación, Manejo y Mantenimiento)	503641391	Byron Orlando Machay Tisalema
Mecánica Industrial y Minería	Tornería (Fabricación de Piezas y Partes Mediante Torno)	1717014532	José Luis Rodríguez Vélez
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	1715246581	Diego Fernando Camacho Soto
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	1723446157	Verónica Fernanda Castro Hurtado
Tecnologías de la Información y Comunicación	Sistema Operativo (Ms-Dos, Windows 3xx, 95, 98, 2000, Vms, Computación Básica u Operación de Comput, Solaris, Novell, Unix)	0502909294	Darwin Rene Arias Martínez

Coordinadora Pedagógica:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Cédula	Nombres y apellidos
1723446157	Verónica Fernanda Castro Hurtado

Que, una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación Automática NRO. MDT-DCRCO-2021-0539 de 15 de noviembre de 2021, entre otras cosas, se concluye que: “El Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva, **CUMPLE** con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para calificarse como un Operador de Capacitación Calificado Automáticamente”. De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: “...la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, **CALIFIQUE** al Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva como Operador de Capacitación Calificado Automáticamente (...);”

Que, el Informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-1841, de 24 de noviembre de 2021;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- CALIFICAR automáticamente como operador de capacitación al Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva, con RUC 1792656842001.

Artículo 2.- REGISTRAR doce (12) cursos bajo el enfoque de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

Registro de curso por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Eje ANC	Participantes
Mecánica Automotriz	Diagnóstico y Reparación de Sistemas Automotrices	Verificación del Funcionamiento y Diagnóstico de los Sensores del Motor Gasolina	Semipresencial	24	Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado (Flex, Smartsuit, Autocad, Softland, Arc View, 3d)	Diseño Mecánico en Inventor	Virtual	32	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	Herramientas TIC en la Educación	Virtual	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	Actualización de Legislación laboral	Virtual	24	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Automatización Industrial y Robótica	Programación de PLC en Ladder	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	Aprendizaje con Tics para Profesores	Virtual	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado (Flex, Smartsuit, Autocad, Softland, Arc View, 3d)	Diseño de Planos Mecánicos en 2D y 3D utilizando Autocad	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Alimentación, Gastronomía y Turismo	Diversificación de destinos y Desarrollo de Inclusión Comunitaria	Coaching Turístico	Virtual	40	Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial (Reparación, Manejo y Mantenimiento)	Diseño y Medición de Pequeñas Puestas a Tierra	Presencial	16	Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minería	Tornería (Fabricación de Piezas y Partes Mediante Torno)	Tornería	Presencial	40	Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	Herramientas Digitales para la Gestión Educativa	Virtual	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Sistema Operativo (Ms-Dos, Windows 3xx, 95, 98, 2000, Vms, Computación Básica u Operación de Comput, Solaris, Novell, Unix)	Administración y Configuración de Servidores Basados en Linux	Virtual	40	Productividad	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
Mecánica Automotriz	Diagnóstico y Reparación de Sistemas Automotrices	1722265418	Jhon Daniel Jara Martínez
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado (Flex, Smartsuit, Autocad, Softland, Arc View, 3d)	1716237415	Víctor Geovanny López Gómez
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	1724457641	Diana Lizeth Nogales Toapanta
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	1721049219	Jessica Maribel Quispe Nausin
Procesos Industriales	Automatización Industrial y Robótica	604030635	Carlos Rodrigo Ruiz Guangaje
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	1716682149	Natalia Estefanía Contero Román
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado (Flex, Smartsuit, Autocad, Softland, Arc View, 3d)	503641391	Byron Orlando Machay Tisalema
Alimentación, Gastronomía y Turismo	Diversificación de destinos y Desarrollo de Inclusión Comunitaria	1722050695	Victoria Estefanía Segovia Mejía
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial (Reparación, Manejo y Mantenimiento)	503641391	Byron Orlando Machay Tisalema
Mecánica Industrial y Minería	Tornería (Fabricación de Piezas y Partes Mediante Torno)	1717014532	José Luis Rodríguez Vélez
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	1715246581	Diego Fernando Camacho Soto
Educación y Capacitación	Capacitación (Identificación de Necesidades, Procesos de Capacitación Continua y por Competencias Laborales, Evaluación y Seguimiento)	1723446157	Verónica Fernanda Castro Hurtado
Tecnologías de la Información y Comunicación	Sistema Operativo (Ms-Dos, Windows 3xx, 95, 98, 2000, Vms, Computación Básica u Operación de Comput, Solaris, Novell, Unix)	0502909294	Darwin Rene Arias Martínez

Artículo 3.- Designar a la Coordinadora Pedagógica habilitada, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Cédula	Nombres y apellidos
1723446157	Verónica Fernanda Castro Hurtado

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva, con RUC 1792656842001, será de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presenciales o semi presenciales, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La habilitación de nuevos instructores y de la Coordinadora Pedagógica, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0401

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DRTSPQ-2021-17552-E

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señora Ingeniera
Rina Del Pilar Cadena Plaza
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

rc/lf